

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, domingo 23 de julio de 1950

2º semestre

Nº 164

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

### CIRCULAR

Señores Jueces Civiles de la República:

Con instrucciones de este Tribunal, me veo precisado a recordar a Uds. que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de Catastro, es preciso que los planos en que fundamenten sus pretensiones las partes en litigio, sean previa y debidamente catastrados. La omisión de dicha exigencia da lugar a demoras en el procedimiento de segunda instancia, que la Sala desea evitar.

Soy de Uds., con toda consideración,

R. JUGO L.,

Srio. de la Sala Primera Civil.

Se hace saber: que en sesión ordinaria de Corte Plena celebrada anteayer, se dispuso suspender al Notario Público, Licenciado Celso Gamboa Rodríguez, en el ejercicio de sus funciones por el término de un mes a partir de la primera publicación de este aviso, por no haber remitido a los Archivos Nacionales el índice de sus escrituras correspondientes a la segunda quincena del mes de junio último.

San José, 19 de julio de 1950.

F. CALDERON C.  
Secretario de la Corte

2. v. 2.

## TRIBUNALES DE TRABAJO

A las catorce horas y treinta minutos del veinticuatro de agosto del año en curso, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, y al mejor postor, sin sujeción a base, el barco pesquero "King Salmón", que se encuentra en el Estero de esta ciudad. El casco de dicha nave es de madera y mide 97½ pies de largo y 18 pies de ancho, estando en regular estado de conservación, siendo su valor de sesenta mil colones. Tiene un motor Caterpillar Marino D. 17000 de 135 H. P., 900 revoluciones por minuto. Su número es el JG 8714. Tiene una instalación de ejes intermediarios, con sus juegos de coplins, chumaceras de engrase, de alrededor de 40 pies de largo, su hélice es de bronce y de 48" de diámetro, siendo el valor de estas piezas de cincuenta mil colones, calculando la natural depreciación de su uso (2½ años), más los daños inmediatos ocasionados por un reciente hundimiento del barco. Pertenece la embarcación según autos, a los señores Paul Howard Hotine Keuhne y Walter Lots Dedio, mayores de edad, el primero soltero y el segundo casado, norteamericanos, constructor y negociante por su orden y vecinos de San Joaquín de Flores; dicho barco se encuentra depositado en la persona de Enrique Rodríguez Arguedas, mayor, de edad, casado, empresario y vecino de Puntarenas. Se subasta por haberse así ordenado en juicio seguido por salarios atrasados y otros extremos, establecido en este Despacho, por Franz Dasmann Hang, mayor, casado, ex-Capitán del "King Salmón" y vecino actualmente de San José, contra Paul Howard Hotine Keuhne y Walter Lots Dedio; y atendiendo a la preferencia que tiene el accionante sobre la nave, de conformidad con el artículo 127 del Código de Trabajo. Para los fines del artículo 554 del Código de Comercio, un cartel anunciando esta subasta, se fijará en la entrada de la Capitanía de Puerto de Puntarenas.—Juzgado de Trabajo, Circuito Noveno, Puntarenas, 13 de julio de 1950.—E. Amador Rueda.—M. A. Quesada O., Srio.

3 v. 3.

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### Remates

A las quince horas del cuatro de agosto próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupan estas oficinas judiciales, en el mejor postor y sirviendo de base la suma de un mil colones, los siguientes bienes: dos bancos de carpintería con sus respectivas prensas, dos cepillos Nº 5, "Stanley", un

cepillo Nº 4 de la misma marca, una garlopa de madera; ocho formones con mango de madera, diecinueve brocas de ¼ a 1", tres cuchillas de vuelta y dos sargentos. Se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario establecido por Neville Nelson Clarke Forest, agricultor, contra Jesús Salazar Hidalgo, ebanista, ambos mayores, casados y de este vecindario.—Alcaldía Primera Civil, San José, 15 de julio de 1950.—Ricardo Mora A.—C. L. López A., Srio.—C 19.90.—Nº 1962.

3. v. 3.

A las nueve horas del treinta y uno de los corrientes, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor, con la base de quinientos colones, un compresor Sherwin Williams, modelo B-48, Nº A-6315. Se remata por haberse así ordenado en juicio ejecutivo prendario promovido por Gonzalo Dobles Solórzano, abogado, contra Fernando Calderón Salas, electricista, ambos mayores, casados y de este vecindario.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 6 de julio de 1950.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srio.—C 15.00.—Nº 1992.

3 v. 3.

A las dieciséis horas del diez de agosto próximo, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré un camión marca Mack, motor F.W-290 B-1854 D, modelo 1946, estilo camión de carga de cuatro toneladas, placas número 4140. Sirve de base la suma de nueve mil colones. Se remata en ejecutivo prendario de Rafael Alberto Solano Miranda, divorciado, vecino de Cartago, contra Guillermo Pérez Rodríguez y Jesús Quirós Canessa, casados, vecinos de Puntarenas, todos mayores y empresarios. Libre de gravámenes.—Juzgado Tercero Civil, San José, 18 de julio de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Secretario. C 15.00.—Nº 2003.

3 v. 2.

A las dieciséis horas del treinta y uno de julio en curso, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupan estas dependencias judiciales, en el mejor postor y sirviendo de base la suma de quinientos veinte colones, lo siguiente: una máquina de zapatería marca Pfaf, Nº 3-352700, estilo 34-5. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario establecido por Etegrive Sandi Godínez viuda de Aguilar, mayor, de oficios domésticos y de este vecindario, contra José Antonio Jiménez Porras, mayor, casado, zapatero y de este vecindario.—Alcaldía Primera Civil, San José, 4 de julio de 1950.—Ricardo Mora A.—C. L. López A., Srio.—C 17.90.—Nº 2038.

3. v. 2.

A las diez horas del dieciséis de agosto próximo entrante, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y por la base de cuatro mil quinientos colones, la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomos mil ciento quince y quinientos setenta y siete, folios ciento noventa y uno, y treinta y dos, asientos siete y doce, del resto de la finca número ochenta y dos mil setecientos setenta y uno, que es terreno cultivado de jardín y árboles frutales, con una casa de habitación de madera, techada con hierro galvanizado, que mide ocho metros de frente por diez metros de fondo, con instalación de cañería municipal de Guadalupe y de fuerza y luz eléctrica, sito en el Barrio del Pilar, distrito tercero del cantón octavo de esta provincia. Linderos: Norte, calle en medio, Víctor Picado; Sur, Francisco Vargas; Este, Presbítero Saturnino Varela Ortiz sin y con calle en medio; y Oeste, Sociedad Francesa Afi. Mide el terreno, doscientos cincuenta y ocho metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo hipotecario de Challe Sucesores S. A., por medio de su gerente André Jean Challe y Penaforte, mayor, casado en segundas nupcias y vecino de Moravia, contra José Rojas Rodríguez, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Guadalupe.—Juzgado Segundo Civil, San José, 13 de julio de 1950.—Fernando Rosabal S.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 36.00.—Nº 2012.

3 v. 1.

A las diez horas del once de agosto próximo, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré con la base de cinco mil colones, la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, folio ciento cincuenta y nueve, tomo mil trescientos cuarenta y siete, asiento uno, número ciento dieciséis mil ochenta, que es terreno inculto ocupado por los lotes dieciséis a veinte

inclusive, del plano de la finca general de Bartolomé Martínez Pérez, situado en Paso Ancho, distrito once, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de la sucesión de Fermín Méndez y resto de la finca general ocupado por el lote veintidós A; Sur, resto de la finca general destinado a calle privada; Este, resto de la finca general ocupado por el lote veintiuno A; Oeste, resto de la finca ocupado por los lotes quince A. Mide: cuatrocientos dieciséis metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados. Se remata en ejecutivo hipotecario de Enrique Bolaños Ramírez, comerciante, contra Dora Moreira Arias, de ocupaciones domésticas, ambos mayores, casados, y de este vecindario. Se advierte que sobre la finca que se remata pesa un gravamen de cinco cédulas hipotecarias de mil colones cada una, dos de las cuales se cobran con esta ejecución, sin saberse en poder de quién se encuentran las otras tres.—Juzgado Tercero Civil, San José, 18 de julio de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 30.90.—Nº 2048.

3 v. 1.

## Títulos Supletorios

Juan Zenón Ocampo Quesada, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Santa Rosa de Upala, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, un terreno que adquirió por compra a Isabel Ortiz Castillo, situado en Santa Rosa, distrito octavo del cantón de Grecia, tercero de la provincia de Alajuela, dividido en dos lotes que se describen así: Lote A: lindante: Norte, posesión de María de la Concepción Vargas López; Sur, posesión de Luis Espinosa Rodríguez y camino en medio, con frente de ciento setenta metros, el lote "B", de propiedad del titular; Este, posesión de Luis Espinosa Rodríguez, y Oeste, camino en medio, con frente de doscientos noventa metros, posesión de Luis Espinosa Rodríguez; existen en dicho lote, siete hectáreas, setenta y cinco áreas, cultivadas de cacao, y siete hectáreas, cuarenta y siete áreas, y cincuenta y ocho áreas, dedicadas a la agricultura; además hay construida una casa de madera de siete metros de frente, por ocho de fondo, forrada de tabla, techada de zinc y piso de madera, con dos departamentos; mide quince hectáreas, veintidós áreas y cincuenta y ocho centiáreas; y lo estima en siete mil colones; Y Lote "B": mide: dos hectáreas, noventa y ocho centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados; linda: Norte, camino en medio, con frente de ciento cincuenta y cinco metros, el lote "A"; Sur, camino en medio, con frente de ciento cuarenta y siete metros, posesión de María de la Concepción Vargas López; Este, camino en medio, con frente de ciento setenta y un metros, posesión de Luis Espinosa; y Oeste, camino en medio, con frente de doscientos setenta y ocho metros, setenta centímetros, posesión de Francisca Salguera Ramírez y baldíos. Está dedicado a la agricultura. Ambos lotes están libres de gravámenes. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer a dichas diligencias, para que lo hagan valer ante este Despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 30 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 40.20.—Nº 1899.

3. v. 3.

Luis Espinosa Rodríguez, mayor, soltero, agricultor, vecino de Santa Rosa de Upala, promueve información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, un terreno situado en Santa Rosa de Upala, distrito octavo, cantón tercero de Grecia, de Alajuela, constante de veintidós hectáreas, sesenta y siete áreas, y setenta y ocho centiáreas, de figura irregular y superficie plana. Lindante: Norte, posesión de Juan Zenón Ocampo Quesada y baldíos; Sur, camino en medio, con frente de doscientos ochenta y ocho metros, posesión de María Concepción Vargas, y sin camino, posesión de Victoria Martínez Morales y Guadalupe Laguna Arancibia; Este, río Saino en medio, baldíos y sin río, posesiones de Victoria Martínez Morales y Guadalupe Laguna Arancibia; y Oeste, posesiones de María Concepción Vargas, Juan Zenón Ocampo Quesada y camino en medio, con frente de ciento setenta y tres metros, Juan Ocampo Quesada. Tiene una casa de habitación de siete metros de frente por cuatro de fondo; está libre de gravámenes y la estima en cuatro mil quinientos colones, y la casa

en quinientos colones. Se concede el término de 30 días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este Despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 18 de agosto de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.— $\text{C} 28.65$ .—Nº 1928.

3 v. 2.

*José Valverde Fonseca*, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Paraiso, solicita información posesoria para inscribir a su nombre las fincas que se describen así: Primera: terreno de labranza, situado en el punto llamado San Chiri, distrito primero, cantón segundo de esta provincia. Medida: setenta y cuatro áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados. Linderos: Norte, en parte con la carretera de Orosí y en parte con Miguel Solano Alarcón; Sur, propiedad de David Robles Artavia; Este, con el citado Miguel Solano Alarcón; y Oeste, con David Robles Artavia. Mide el frente al camino, veintinueve metros, y vale quinientos colones. Segunda: propiedad de David Robles Artavia; al Sur, con cada: cafetal situado como la finca anterior. Medida: treinta y siete áreas, cincuenta y cinco centiáreas y noventa y un decímetros cuadrados. Linderos: Norte, camino público, al que mide: cincuenta y siete metros; al Este, con el citado Robles Artavia; y al Oeste, con Ernesto Borbón González. Vale: cuatrocientos colones. Las adquirió por compra a don Ricardo Pacheco Cabezas, desde hace más de diez años, y las ha poseído quieta, pública y continuamente, y no tiene gravámenes. Se previene tanto a los colindantes como a los que se crean con derecho en el presente inmueble que dentro de treinta días contados de la publicación de este edicto, se presenten a reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Cartago, 27 de junio de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.— $\text{C} 37.65$ .—Nº 1918.

3 v. 2.

*Federico Corrales Morales*, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Pérez Zeledón, portador de la cédula de identidad número 154376, solicita información posesoria para que se ordene inscribir a su nombre en el Registro respectivo el siguiente inmueble: terreno de agricultura, sito en Peñas Blancas, distrito segundo del cantón diecinueve de esta provincia, cuyos linderos son: Norte, camino público a Quizarrá con un frente a él de 119,50 mtrs. en medio, de Otoniel Ceciliano Mora; Sur, camino público a San Isidro al que mide 144 metros en medio, de Ciriaco Hidalgo Quirós; Este, de Abel Jiménez Salas y Abel Carranza Luarte; y Oeste, la unión de los caminos que conducen a Quizarrá y a San Isidro. Superficie: siete mil diez metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Sobre esta finca no pesan cargas reales. La adquirió por compra que hizo a Pablo Marín Fonseca, quien la poseyó por más de diez años en la forma legal. Estima la finca en mil colones. Se cita a todos los que se consideren con algún derecho sobre la finca que se trata de titular, para que en el término de treinta días posteriores a esta publicación, se presenten en resguardo de sus derechos.—Juzgado Tercero Civil, San José, 31 de enero de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.— $\text{C} 32.70$ .—Nº 1990.

3 v. 1.

*Carmen Mora Elizondo*, mayor, casado, agricultor, vecino de División de Pérez Zeledón, se ha apercibido en este Despacho solicitando información posesoria para inscribir a su nombre la finca que se relaciona así: terreno de potrero, rastrojos y bosques, sito en División, distrito de Rivas, cuarto del cantón Pérez Zeledón, diecinueve de la provincia de San José. Mide: setenta y cuatro hectáreas, ochenta y siete áreas, treinta centiáreas, con los siguientes linderos: Norte, Joaquín Elizondo Chinchilla; Sur, Miguel Esquivel Brizuela y José Joaquín Carvajal; Este, Joaquín Elizondo Chinchilla y José Joaquín Carvajal; y Oeste, Joaquín Elizondo Chinchilla y José Joaquín Carvajal y Miguel Esquivel Brizuela, camino público en medio. Por el linder Este en toda su extensión y formando la división con Joaquín Elizondo, se encuentra el río Buenavista. Hubo la finca por compra a Eleuterio Fonseca Sánchez. Terreno en parte quebrado y no tiene gravámenes ni cargas reales. Ha poseído la finca sumada la posesión de su antecesor, por más de diez años en forma quieta, pública, pacífica y sin interrupción, cuidando la siembra de granos, voltea de montaña, hacer potreros. Se cita y emplaza a todos los interesados especialmente a los colindantes, a quienes se les notificará personalmente, para que dentro de treinta días contados a partir de la publicación del presente edicto, se apersonen en este Juzgado a hacer valer sus derechos.—Juzgado Primero Civil, San José, 11 de octubre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.— $\text{C} 36.15$ .—Nº 1989.

3 v. 1.

*James Earl Goodman Bennett*, mayor, casado una vez, agricultor, con cédula de residencia número 100-26852-2359, y vecino de Volcán de Buenos Aires,

promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, el siguiente inmueble: terreno de pastos, agricultura y montaña, sito en Volcán de Buenos Aires, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Puntarenas; lindante: Norte, en parte, quebrada Voyacán en medio, de Natividad Espinoza y en parte de Maxwell Cone Skutch sin quebrada en medio; Sur, en parte, quebrada El Tigre en medio de Marcelino Beita Vargas y en parte del mismo Marcelino Beita Vargas, sin quebrada en medio; Este, de Juan Carvajal Blanco; y Oeste, en parte quebrada el Voyacán en medio, de Marcelino Beita Vargas y sin quebrada en medio el mismo Beita Vargas. Mide cincuenta y seis hectáreas y cuatro mil seiscientos veinticuatro metros cuadrados y sesenta y dos decímetros cuadrados. Que la hubo por compra a Juan Manuel Carvajal Blanco. Que la estima en mil colones. Que su vendedor obtuvo la referida finca por compra que hizo a Miguel Granados Granados. Que sobre ella no pesan cargas reales ni gravámenes. Que la presente solicitud no pretende evadir la tramitación y consecuencias legales de ningún juicio de sucesión. Quien tenga derecho a oponerse, puede hacerlo dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Juzgado Civil, Puntarenas, 27 de mayo de 1950.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.— $\text{C} 38.90$ .—Nº 1985.

3 v. 1.

## Convocatorias

Para el fin que indica, se publica en lo conducente la resolución recaída en la ejecución de sentencia de *Otoniel Peraza Mora* contra la "Empresa Autotransportes San Carlos Limitada", que dice: "Juzgado Civil, San Ramón, a las nueve horas del cinco de julio de mil novecientos cincuenta... Convócase a los miembros o socios de la "Empresa Autotransportes San Carlos Limitada" y en especial a los señores Aldérico Salazar Acuña y José Antonio Soto Avendaño, a una junta que se verificará en este Despacho a las catorce horas del día veintidós de agosto próximo, con el fin de que elijan Representante Legal de dicha Empresa, en el presente juicio.—José Francisco Peralta Escalante.—Carlos Saborio B., Srio.—Juzgado Civil y Penal, San Ramón, 12 de julio de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio.— $\text{C} 20.15$ .—Nº 1932.

3 v. 3.

Convócase a todos los interesados en la sucesión de *Ogla Marta Alvarado Burke*, quien fué mayor de edad, soltera, maestra de enseñanza primaria y vecina de Limón, a una junta que se verificará en este Juzgado, a las quince horas del veintinueve de agosto próximo, para conocer de la solicitud de reapertura del juicio sucesorio.—Juzgado Civil, Limón, 15 de julio de 1950.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.— $\text{C} 15.00$ .—Nº 1984.

3 v. 2.

Se convoca a todos los interesados en el juicio de sucesión de *Alejandro Redondo Valverde*, quien fué mayor de edad, casado una vez, agricultor y vecino de Santa Rosa de Oreamuno, a una junta que se verificará en este Despacho a las nueve horas del dieciséis de agosto próximo entrante, para los efectos del artículo 533 del Código Procesal Civil.—Juzgado Civil, Cartago, 21 de julio de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.— $\text{C} 15.00$ .—Nº 2031.

3 v. 1.

Para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, y para conocer de la autorización de vender lo inventariado, se convoca a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Balvina Villalobos Chavarría*, a una junta que tendrá lugar en este Despacho a las dieciséis horas del siete de agosto próximo.—Juzgado Primero Civil, San José, julio de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.— $\text{C} 15.00$ .—Nº 2011.

3 v. 1.

Convócase a las partes y demás interesados en mortal de *Gerardo Reyes Chaves*, a una junta que se verificará en este Despacho a las nueve horas del tres de agosto entrante, a fin de que los interesados conozcan y se pronuncien en cuanto a la solicitud de la albacea tendiente a que se autorice la venta o hipoteca de bienes para el pago de deudas.—Juzgado Civil, Alajuela, 19 de julio de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.— $\text{C} 5.00$ .—Nº 2057.

## Citaciones

Citase y emplázase a herederos e interesados en la mortal de *Catalina Ruiz Vargas*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Palmares, para que dentro de tres meses de publicado por primera vez este edicto, se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si lo omitieren. El segundo edicto se publicó el cuatro de junio próximo pasado.—Juzgado Civil, San Ramón, 14 de julio de 1950.—José Francisco Peralta E.

Carlos Saborio B., Secretario.—1 vez.— $\text{C} 5.00$ .—Nº 1995.

Citase y emplázase a herederos e interesados en la mortal de *Malaquías Valenciano Arrieta*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Concepción de aquí, para que dentro de tres meses de publicado por primera vez este edicto, se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omitieren. El segundo edicto se publicó el cuatro de junio próximo pasado.—Juzgado Civil, San Ramón, 14 de julio de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio.—1 vez.— $\text{C} 5.00$ .—Nº 1996.

Citase y emplázase a herederos e interesados en la mortal de *Isabel Vásquez Rojas*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Palmares, para que dentro de tres meses de publicado por primera vez este edicto, se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omitieren. El primer edicto se publicó el cuatro de junio próximo anterior.—Juzgado Civil, San Ramón, 14 de julio de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio.—1 vez.— $\text{C} 5.00$ .—Nº 1997.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Lorenza Brenes Calderón*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de San Francisco de Cartago, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El albacea provisional, señor Joaquín Rivas Segura aceptó el cargo el siete de junio de 1943.—Juzgado Civil, Cartago, 18 de julio de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Secretario.—1 vez.— $\text{C} 5.00$ .—Nº 2002.

Citase a herederos y demás interesados en la mortal de *Apolonio Rojas Quesada*, quien fué mayor, soltero, vecino de La Legua de Aserri, agricultor, para que dentro de los tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en resguardo de sus derechos, bajo apercibimiento de pasar la herencia a quien corresponda si no lo hacen. El señor Domingo Espinosa Chavarría aceptó el cargo de albacea provisional, el 30 de octubre de 1949.—Juzgado Tercero Civil, San José, 19 de julio de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.— $\text{C} 5.00$ .—Nº 2010.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortal de *Mabel Tingleff Tingleff*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos, americana y vecina de Río Segundo de Alajuela, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda si no se presentan a reclamarla en el término indicado.—Juzgado Civil, Alajuela, 16 de junio de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.— $\text{C} 5.00$ .—Nº 2013.

Citase y emplázase a herederos, legatarios y demás interesados en la mortal de *Maria Vilchez Vilchez*, quien fué mayor, casada y vecina de Heredia, para que dentro de un mes contado a partir de la publicación del primer edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo apercibimiento legal si no lo hicieren.—Alcaldía Primera, Heredia, 7 de julio de 1950.—Joaquín Bonilla G.—L. Sáenz Z., Prosrío.—1 vez.— $\text{C} 5.00$ .—Nº 2015.

Citase a herederos y demás interesados en la mortal de *Elias Chinchilla Calderón*, quien fué mayor, soltero, agricultor, vecino de Guayabo de Mora, para que dentro de tres meses contados a partir del 29 de abril de este año, fecha en que se publicó el primer edicto, reclamen sus derechos en este Juzgado, advertidos los herederos de que si no lo hacen, la herencia pasará a quien corresponda.—Juzgado Tercero Civil, San José, 19 de julio de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.— $\text{C} 5.00$ .—Nº 2016.

Cito y emplazo a todos los interesados en el juicio de sucesión de *Rubén Fonseca González*, quien fué mayor de edad, casado, agricultor, nativo de Santa Bárbara de Heredia, para que dentro del término de tres meses a contar de la primera publicación de este edicto, se presenten en este Despacho a reclamar sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo verifican. Adoración Mora Segura aceptó el cargo de albacea Provisional en este juicio.—Alcaldía Primera, Alajuela, 19 de junio de 1950.—Armando Saborio M.—M. A. Porras R., Srio.—1 vez.— $\text{C} 5.00$ .—Nº 2019.

Citase a todos los interesados en la mortal de señor *Miguel Angel Ortiz Morales*, quien fué mayor, soltero, agricultor y de este vecindario, para que den-

tro del término de tres meses que comenzará a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Heredia, 21 de junio de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2021.

Por segunda vez y por el término de ley cito y emplazo a herederos e interesados en mortal de *Hortensia Jiménez Umaña*, quien fué mayor, casada una vez, de ocupaciones domésticas, vecina de Escazú, para que comparezcan en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hicieron. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 152 de 9 de los corrientes.—Alcaldía de Escazú y Alajuelita, 18 de julio de 1950.—Fernando Lizano M.—J. Lizano H., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2023.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortal de *Rosalía Vaglio Mata*, quien fué mayor, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. La señora *Carolina Vaglio Mata* aceptó el cargo de albacea testamentaria de esta sucesión, a las dieciséis horas y media de hoy.—Juzgado Segundo Civil, San José, 13 de julio de 1950.—Fernando Rosabal S.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2024.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortal de *Rafael Rojas Vargas, Dolores Garita Méndez y María Barrantes Garro*, que se tramitan acumuladas y quienes fueron mayores, casados, vecinos del distrito segundo el primero, de Piedras Negras la segunda y de Palma de Piedras Negras la tercera, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto citando interesados se publicó el 5 de mayo corriente.—Juzgado Segundo Civil, San José, 17 de mayo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2025.

Cito a los herederos e interesados en la sucesión de *Francisca Mora Fallas*, quien fué mayor, casada, vecina de Acosta y de oficios domésticos, para que dentro de tres meses contados desde la primera publicación de este edicto, se apersonen en resguardo de sus derechos, bajo apercibimiento de pasar la herencia a quien corresponda si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 5 de mayo de este año.—Juzgado Tercero Civil, San José, 3 de julio de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2026.

Citase a los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de *Ananías Corella Fallas*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de San Gabriel de Asorrí, para que en el término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley si lo omitieren. El primer edicto se publicó el 24 de julio de 1949.—Juzgado Tercero Civil, San José, 11 de julio de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2027.

### Avisos

A *Edelmira Núñez Castillo*, mayor, casada, de oficios domésticos y de vecindario actual ignorado, se le hace saber: que en juicio ordinario establecido en su contra por *Orlando Infante Segura*, se encuentra la resolución que literalmente dice: "Juzgado Primero Civil, San José, a las quince horas y treinta minutos del veintitrés de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Habiendo vencido ventajosamente el término conferido a la demandada para que contestara la anterior demanda ordinaria, y habiendo sido notificada formalmente, acusada su rebeldía, se tiene por contestada la demanda afirmativamente por ésta, en cuanto a los hechos que le sirven de fundamento. Notifíquese personalmente este auto a la demandada, hecho lo cual prosigan los procedimientos sin su intervención."—*Carlos Alvarado Soto*.—*Edgar Guier*.—Juzgado Primero Civil, San José, julio de 1950.—*Carlos Alvarado Soto*.—*Edgar Guier*, Secretario.—C 16.50.—Nº 1988.

3 v. 1.

A *Donald Perry Gilson Thompson*, se le hace saber: que en juicio ejecutivo establecido por *Jean Adelaide Killgreve Christensen* contra él, se encuentra la sentencia que dice: "Juzgado Segundo Civil, San José, a las trece horas del veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta. Resultando: ... Considerando: ... Por tanto: Se confirma la ejecución. Prosiganse los procedimientos hasta que la actora se haga

cumplido pago del capital adeudado, de los intereses correspondientes y de ambas costas de la acción. Notifíquese.—*Oscar Bonilla V.*—*Luis Solís Santiesteban, Srio.*—Juzgado Segundo Civil, San José, 18 de julio de 1950.—El Notificador, *Aurelio Picado G.*—C 10.00.—Nº 2032.

2 v. 1.

El martes once del mes en curso, como a las diecisiete horas, según informe de un hermano suyo, fué arrollado por la corriente del río Tibás, en San Miguel Sur, *Juan Rafael Araya Hernández*, como de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, del citado vecindario; usaba pantalones de dril, camisa rayada de amarillo y una gorra de género; era descalzo. A pesar de que autoridad y vecinos del lugar han buscado el cadáver a lo largo del río, aún más allá de su confluencia con el Virilla, a esta fecha no ha sido encontrado, por lo que se pone en conocimiento de las autoridades y vecinos de los lugares cercanos a esos ríos y de sus afluentes, por si apareciere dicho cadáver en sus jurisdicciones, se sirvan comunicarlo a esta autoridad o al señor Juez Penal de Heredia.—Alcaldía de Santo Domingo, 15 de julio de 1950.—*Marcial Guerrero*.—*Anibal Rodríguez*, Srio.

3 v. 3.

### Edictos en lo Criminal

Para los fines del artículo 700 del Código de Procedimientos Penales, se publica el extracto de la sentencia dictada por este Juzgado, a las ocho horas del diecinueve de abril pasado, por la cual se condenó al reo *Amadeo Mayorga Hernández*, a las accesorias de inhabilitación absoluta durante el cumplimiento de la condena, para todo empleo, oficio, función o servicio públicos, con privación de sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el tiempo de la condena principal. (Ocho años).—Juzgado Penal, Santa Cruz, 14 de julio de 1950.—*Marco A. D'Avanzo S.*—*Nery Espinosa*, Srio.

2 v. 1.

Para los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber: que el señor *Juan Luis Madrigal Hernández*, cédula Nº 196507, mayor de edad, soltero, oficinista, de este vecindario, ha sido nombrado Notificador en propiedad de esta Alcaldía, en sesión de la Corte Plena celebrada el doce del presente mes, y a partir del primero de los corrientes, en reemplazo del señor *Eugenio Corea Martínez*, quien hizo abandono de su empleo. A las nueve horas de hoy, aceptó el cargo y rindió el juramento de ley, habiendo estado desempeñando ese puesto desde el primero de este mes, interinamente, hasta esta fecha en que entra en propiedad.—Alcaldía Primera, Limón, 14 de julio de 1950.—*Max Herra Z.*—*Jorge González G.*, Srio.

2 v. 1.

El suscrito Notificador del Juzgado Penal de Limón, al indiciado ausente *Roy Burke Burke*, (alias) "Chasca" y "Short Stop", le hace saber: que en la sumaria seguida en este Despacho contra él y otros por el delito de robo en daño de *Máximo Morales Quesada*, se ha dictado la resolución que en lo conducente dice: "Juzgado Penal, Limón, a las diez horas del ocho de julio de mil novecientos cincuenta. Por denuncia del detective provincial de esta ciudad, presentada por escrito, se siguió esta sumaria con intervención del representante de la Procuraduría General de la República, y por el delito de robo contra los indiciados... y *Roy Burke Burke*, de veinte años, soltero, jornalero, apodado "Chasca", todos vecinos de esta ciudad. Es ofendido *Máximo Morales Quesada*, de setenta años, casado, comerciante, costarricense, vecino de esta ciudad. Es defensor de oficio de *Burke* el Licenciado don *Carlos Silva Quirós*, mayor, casado, abogado y de este vecindario... Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... 5º... 6º... Considerando: I... II... Por tanto: Se decreta el enjuiciamiento y la prisión formal de los indiciados *Roy Burke Burke*... y ordénese la captura a todas las autoridades del indiciado *Burke Burke* (alias) "Charles Stop", a quien por ser ausente se le notificará este auto por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial". Se le enjuicia en el concepto de ser autores responsables del delito de robo cometido en daño de *Máximo Morales Quesada*... *Enrique Chaverri A.*—*Franco D. Jiménez*.—Juzgado Penal, Limón, 13 de julio de 1950.—*Alfredo Alvarez M.*

2 v. 1.

A *Maximiliano Chacón Torrentes*, *Antonio Paniagua Ugalde*, *Maurilio Vargas Fonseca* y *Ramón Aguilar Blanco*, de calidades y actual domicilio ignorados, se hace saber: que en la causa por saqueo o robo seguida en este Despacho contra ellos y otros, por denuncia de *Benjamín Cruz Villegas*, se ha dictado el auto de sobreseimiento definitivo que en lo conducente dice: "Juzgado Penal, San Ramón, a las diez horas del día ocho de julio de mil novecientos cincuenta. El presente sumario se ha seguido de oficio mediante

denuncia del ofendido, contra *Modesto Soto Ramírez*, ya fallecido y que fué mayor, accidentalmente de este vecindario; *Mario Araya Calvo*, de veintiséis años de edad, chofer, nativo de esta ciudad; *Neftalí Camacho Cabezas*, de cuarenta y tres años, obrero, nativo de Angeles de este cantón; *Constantino Sandoval Vásquez*, de cuarenta y dos años, agricultor, nativo de San Rafael de este cantón; *Luis Barbosa Ferreto*, de treinta y ocho años, agricultor, nativo de Palmare; *Hans Obuch Kribel*, de cuarenta y ocho años, minero, nativo de Bremen, Alemania, todos casados, de este domicilio; *Maximiliano Chacón Torrentes*, *Antonio Paniagua Ugalde*, *Maurilio Vargas Fonseca* y *Ramón Aguilar Blanco*, de calidades y domicilios actual desconocidos; por atribuírseles haber cometido el delito de saqueo o robo en daño de *Benjamín Cruz Villegas*, de sesenta y un años, casado, agricultor, vecino de Santiago de este cantón. Ha figurado como defensor de todos los procesados, excepto *Soto*, el Licenciado *Adán Elizondo Salazar*, mayor, soltero, abogado, de este domicilio, y también ha sido parte en autos el señor Representante de la Procuraduría General, y Resultando: I... II... III... IV... V... VI... VII... Considerando: 1º... 2º... 3º... 4º... Por tanto: De conformidad con lo expuesto y leyes citadas, se sobresee definitivamente en autos a favor de los procesados *Mario Araya Calvo*, *Neftalí Camacho Cabezas*, *Constantino Sandoval Vásquez*, *Luis Barbosa Ferreto*, *Hans Obuch Kribel*, *Maximiliano Chacón Torrentes*, *Antonio Paniagua Ugalde*, *Maurilio Vargas Fonseca* y *Ramón Aguilar Blanco*, por el presunto delito de saqueo o robo en daño de *Benjamín Cruz Villegas*. Se declara asimismo extinguida la acción penal respectiva en cuanto al indiciado *Modesto Soto Ramírez*, por haber fallecido. Siendo ausentes los procesados *Chacón*, *Paniagua*, *Vargas* y *Aguilar*, notifíqueseles este auto mediante edicto que se publicará en el "Boletín Judicial", y si no fuere apelado, elévese en consulta al Superior.—*José Francisco Peralta E.*—*Carlos Saborio B.*, Srio.—Juzgado Civil, Penal y de Trabajo, San Ramón, 12 de julio de 1950.—El Notificador, *E. Soto B.*

2 v. 1.

Con ocho días cito a *Josefina Artavia y Eduvina Salazar*, de segundos apellidos, calidades y domicilio desconocidos, para que comparezcan a esta Alcaldía a declarar sobre los extremos del artículo 297 en relación con el procesado *Guillermo Artavia Corrales*, a quien se procesa por delito de hurto en daño de *Enrique García Campos*.—Alcaldía Segunda Penal de San José, 18 de julio de 1950.—*Ant. Rojas L.*—*J. González*, Srio.

2 v. 1.

Con ocho días cito a dos personas que puedan declarar sobre los extremos del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales con referencia a *Alvaro Bonilla Astúa*, para que dentro de dicho término comparezcan a esta Alcaldía. Igualmente y por el mismo término cito a *Carmen Solís*, de segundo apellido y vecindario desconocidos, para que declare sobre los extremos del referido artículo 297 con referencia a *Rodolfo Calderón*, a *Ernesto Quintana* con referencia a *Miguel Ángel Molina*. Sumario contra los expresados por delito de robo en daño de *Angélica Mayorga López*.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 18 de julio de 1950.—*Antonio Rojas L.*—*J. González*, Srio.

2 v. 1.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo *Luis Chavarría Cordero*, de 42 años, soltero, jornalero, costarricense, nativo de Cacao y vecino de San José, ambos distritos de este cantón, por sentencia firme dictada por el Juez Penal de esta ciudad, a las trece horas y treinta minutos del cinco de julio en curso, fué condenado, como autor del delito de lesiones cometido en perjuicio de *Rafael Arias Hernández*, a sufrir la pena de ocho meses de prisión, descontable en el lugar que indiquen los respectivos reglamentos, previo abono de la prisión preventiva sufrida; así como a sufrir las penas accesorias de suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos, conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado, o de los gobiernos locales, o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios, con privación de sueldos, y del derecho de votar en elecciones políticas, y a incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados, durante el cumplimiento de la pena principal. A restituir el daño e indemnizar los perjuicios ocasionados con su delito, a pagar las costas procesales de este juicio, y a perder el arma con que delinquirió.—Alcaldía Segunda, Alajuela, 17 de julio de 1950.—*J. C. Ortega P.*—*Enrique Soto S.*, Srio.

2 v. 1.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que al reo *Otoniel Orozco Solís*, de diecinueve años, soltero, jornalero, costarricense, nativo y vecino de aquí, como autor del delito de hurto en daño de *Otilio Murillo Castro*, en

tre otras penas fué condenado a suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios, con privación de sueldos, y a incapacidad para obtener tales cargos o empleos, y del derecho de votar en elecciones políticas, todo, durante el cumplimiento de la pena principal (seis meses de prisión).—Alcaldía de Naranjo y Alfaro Ruiz, 13 de julio de 1950.—J. Emilio Moya.—Dolores Villalobos, Srio.

2. v. 2.

Al indiciado Edgar Huertas Agüero, de veinticuatro años de edad, casado, ferrocarrilero, nativo y vecino de la ciudad de San José, se le hace saber: que en la causa que se sigue contra él y otros por cuasidélito de homicidio y lesiones en los medios de transporte, en daño de Humberto Guerrero Umaña y otros, se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado Penal, Alajuela, a las nueve horas y veinte minutos del once de julio de mil novecientos cincuenta. Sobre el fondo del sumario, se confiere audiencia por tres días a las partes. Ignorándose cuál sea la actual residencia del indiciado Edgar Huertas Agüero, notifíquesele este auto por medio del "Boletín Judicial" y a la vez se le previene designe casa en el centro de esta ciudad para oír notificaciones.—Leovigildo Morales.—Mariano Guerra."—Juzgado Penal, Alajuela, 14 de julio de 1950.—Leovigildo Morales.—Mariano Guerra, Srio.

2 v. 2.

Con doce días de término cito y emplazo al reo prófugo Gregorio Alvarado Bonilla, de calidades y vecindario ignorados, para que dentro del indicado término se presente en este Despacho a rendir su declaración indagatoria en sumaria que instruyo en su contra por el delito de evasión en perjuicio de la Vindicta Pública; apercibido de que si no compareciere, será declarado rebelde y se seguirá el juicio sin su intervención, perdiendo además el beneficio de su excarcelación, bajo fianza de haz si esto procediere.—Alcaldía de Coronado y Moravia, 14 de julio de 1950.—Jorge Martínez C.—Carlos Solano A., Srio.

2 v. 2.

Con doce días de término cito y emplazo a los reos prófugos Maximino Lara Castillo y Carlos Alberto Rojas Marin, de calidades y vecindario ignorados, para que dentro del indicado término se presenten en este Despacho a rendir declaración indagatoria en sumaria que instruyo por el delito de evasión contra los citados señores, en perjuicio de la vindicta pública, apercibidos de que si no comparecieren, serán declarados rebeldes y se les seguirá la instrucción del sumario sin su intervención, perdiendo además el beneficio de su excarcelación bajo fianza de haz si esto fuere procedente.—Alcaldía de Coronado y Moravia, 14 de julio de 1950.—Jorge Martínez C.—Carlos Solano A., Srio.

2 v. 2.

El suscrito Notificador de la Alcaldía Segunda Penal del cantón central de San José, al reo ausente Rodrigo Ruiz Castillo, hace saber: que en causa que en este Despacho se le sigue por cuasidélito de lesiones en perjuicio de Emilia Bolaños Varela, se encuentra la resolución que dice: "Alcaldía Segunda Penal, San José, a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta. Sobre el fondo del sumario se confiere audiencia a las partes por el término de tres días.—Ant. Rojas. J. González M., Srio."—Alcaldía Segunda Penal, San José, 17 de julio de 1950.—El Notificador, Eduardo Lizano S.

2 v. 2.

Al inculpado Jorge Mario Cardos Muñoz, de calidades y domicilio ignorados, se hace saber: que en la causa seguida en contra suya por el delito de defraudación en perjuicio de la Hacienda Pública, se ha dictado la resolución que en lo conducente dice: "Juzgado Penal de Hacienda, San José, a las ocho horas del seis de julio de mil novecientos cincuenta. Los anteriores hechos son suficientes para tener por demostrada la existencia del delito de defraudación, previsto en el inciso 9º del artículo 282 del Código Penal, el cual se le debe atribuir al reo Jorge Mario Cardos Muñoz en calidad de autor. Por ello, y estando sancionado ese hecho con prisión de año y medio a cinco años en el inciso 2º del artículo 281 ibídem, se de-

creta prisión y enjuiciamiento de Jorge Mario Cardos Muñoz como autor del referido delito en perjuicio de la Hacienda Pública. Trascríbase al Superior. Siendo rebelde el reo, cítese por medio de un edicto que se publicará en el "Boletín Judicial", a fin de que dentro de doce días se presente a ponerse a derecho, apercibido de que si no lo hace, será juzgado en rebeldía con las consecuencias de ley.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srio."—Se excita a todos a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 12 de julio de 1950.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srio.

2 v. 2.

Con ocho días cito a los testigos Sinforoso Sánchez Camacho, Maclovio Medina Medina, Rafael Jirón Fonseca y Feliciano Ríos, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro de dicho término comparezcan personalmente en este Despacho a rendir declaración sobre hechos, en sumaria contra Jerónimo Alvarez Guzmán, por el delito de merodeo en daño de Justo Duarte Barrios, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.—Alcaldía de La Cruz, Gte., 13 de julio de 1950.—J. M. Calvo M.—E. Carvajal Z., Srio.

2 v. 2.

Cítase y emplázase al indiciado Jerónimo Alvarez Guzmán, de sesenta años de edad, casado, agricultor, nativo de Rivas, Nicaragua, naturalizado, vecino que fué de Paso Malo de La Cruz, Guanacaste, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de doce días comparezca en esta Alcaldía a rendir su declaración indagatoria en sumaria que contra él se instruye por delito de merodeo en daño de Justo Duarte Barrios. Se le previene que si no comparece, será declarado rebelde y se seguirá la sumaria sin su intervención, y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza si ello procediere.—Alcaldía de La Cruz, 13 de julio de 1950.—J. M. Calvo M.—E. Carvajal Z., Srio.

2 v. 2.

Cuadro de reos ausentes del Juzgado Penal de la provincia de Limón

Table with 6 columns: Reo, Ofendido, Delito, Vecindario, Nacionalidad, Pena impuesta. Lists various names and their legal details.

Se excita a todos a que manifiesten el paradero de los reos indicados en la lista anterior, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo, no lo hicieron; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Penal de Limón, 1º de julio de 1950.—Enrique Chaverri A.—Franco D. Jiménez, Srio.—3 v. 2.